



H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N° 436 / 2025

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

SANCIONA:

LEY DE DECLARACIÓN DE BIENES DE DOMINIO MUNICIPAL

TÍTULO I GENERALIDADES

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. (OBJETO). - La presente Ley Municipal tiene por objeto regularizar y formalizar el derecho propietario del Bien de Dominio Municipal, establecer los mecanismos para su obtención, así como normar el marco técnico y jurídico de los predios declarados **Bienes de Dominio Municipal**, su identificación, administración y protección, garantizando su uso, conservación y aprovechamiento en beneficio de la población del Municipio de Sacaba.

ARTÍCULO 2. (APLICACIÓN). - Las disposiciones contenidas dentro de la presente Ley Municipal, son de aplicación y cumplimiento obligatorio para todos los servidores públicos, instituciones y población en general dentro de la jurisdicción del Municipio de Sacaba.

ARTÍCULO 3. (MARCO LEGAL). - La presente Ley Municipal tiene base en las siguientes normas legales:

1. Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia.
2. Ley N° 482 - de Gobiernos Autónomos Municipales.
3. Ley N° 031 - Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez".
4. Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo.
5. Ley Municipal N° 078/2017 - de "Ordenamiento Jurídico y Procedimiento Legislativo"
6. Ley Municipal N° 103/2017 - que aprueba el Plan Director Urbano (PDU) y planos sectoriales del Municipio de Sacaba.
7. Ley Municipal N° 131/2018 - de Modificación de la Ley Municipal N° 103/2017 que aprueba el PDU.
8. Ley Municipal N° 356/2024 - de Planimetrías para el Saneamiento Técnico Urbano.
9. Ley Municipal N° 386/2024 de regularización técnica de lotes y urbanizaciones para la compensación por déficit del espacio público.
10. Ley Municipal N° 406/2025 - que aprueba y ratifica el PDU en los planos sectoriales N° 7, 8, 9, 20, 21, 22 y 38 del Municipio de Sacaba.
11. Ley Municipal N° 422/2025 de Uso de Suelo en el área urbana del Municipio de Sacaba.
12. Ordenanza Municipal N°122/99 de "Homologación del Reglamento General de Urbanización y Subdivisión de Propiedades Urbanas y Reglamento de Edificaciones".
13. Decreto Municipal N°04/2024 Reglamento para Trámites Administrativos de Urbanismo.
14. Y otras normas conexas del Municipio de Sacaba.

ARTÍCULO 4. (FINALIDAD). - La presente Ley Municipal tiene por finalidad:

1. Establecer el marco legal para identificar, registrar y administrar los Bienes Municipales de Dominio Municipal.
2. Incrementar el patrimonio Municipal, consolidando el derecho propietario sobre el Bien de Dominio Municipal, con el registro en la Oficina de Derechos Reales.



H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N°. 436 / 2025

3. Resguardar los bienes de dominio municipal en coordinación con las sub alcaldías de los distritos urbanos y población en general.
4. Facilitar de manera eficiente y eficaz la obtención del Bien de Dominio Municipal, su uso y aprovechamiento.
5. Garantizar espacios públicos, para la implementación de proyectos en beneficio de la población.
6. Generar y administrar una base de información física y digital del Bien de Dominio Municipal según la reglamentación.

ARTÍCULO 5. (PRINCIPIOS).-

1. **Principio de Buena Fe:** Se presume la buena fe, la ética y el correcto actuar en las relaciones entre los ciudadanos y la administración municipal, las actuaciones de la administración se consideran legítimas a menos que se demuestre lo contrario.
2. **Principio de Inalienabilidad:** Estos bienes no pueden ser transferidos a terceros, por actos de venta o donación, siempre y cuando estos afecten al uso o servicio público.
3. **Principio de Imprescriptibilidad:** El Bien de Dominio Municipal, no puede ser adquirido por terceros para beneficio propio o particular, mediante la posesión prolongada en el tiempo, como ocurre con la figura de la prescripción adquisitiva.
4. **Principio de Inembargabilidad:** El Bien de Dominio Municipal no puede ser objeto de embargo por deudas del municipio.
5. **Principio del Bien Común:** Las acciones y decisiones administrativas para declaraciones de Bien de Dominio Municipal, deben orientarse a satisfacer las necesidades de la sociedad en su conjunto.
6. **Principio de economía, simplicidad y celeridad:** Los procedimientos administrativos en la presente Ley Municipal se desarrollarán con economía, simplicidad, celeridad, evitando formalismos y diligencias innecesarias, siempre y cuando los mismos no causen inseguridad jurídica.
7. **Principio de Eficacia administrativa:** Los mecanismos propuestos dentro del presente proceso administrativo, deben permitir alcanzar los objetivos y resultados programados sin dilaciones indebidas.
8. **Principio de Eficiencia:** La capacidad de un acto administrativo para producir los efectos jurídicos esperados y que estos sean cumplidos, reconocidos en la práctica, llevando a cabo de forma correcta la obtención de los bienes municipales, asegurando que se cumplan los objetivos de ordenamiento y aprovechamiento de dichos bienes.
9. **Principio de Verdad Material:** La autoridad administrativa en aplicación de la presente ley debe buscar la realidad de los hechos, priorizando el bien común en cuanto el Bien de Dominio Municipal.

ARTÍCULO 6. (DEFINICIONES).-

1. **Área verde y equipamiento.** - La planificación y zonificación de los espacios destinados a áreas verdes, parques y equipamientos urbanos, para satisfacer las necesidades colectivas y mejorar la calidad de vida de los habitantes. Estos espacios son elementos estratégicos para el desarrollo sostenible, integran el paisaje urbano y brindan servicios esenciales a la comunidad.





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N°. 436 / 2025

2. **Validación.** - Es el procedimiento de verificación técnica que otorgará validez de carácter estrictamente técnico a la planimetría, que será elaborada en concordancia con los Planos Sectoriales aprobados, Plan Director Urbano y demás planes e instrumentos vigentes de ordenamiento territorial.
3. **Planimetría.** - Es la representación gráfica georreferenciada detallada a nivel de predios consolidados, manzanos, vías, áreas verdes y otros espacios públicos que estén consolidados o por consolidar.
4. **Predios Consolidados.** - Son los inmuebles que cuentan con construcciones permanentes de diferentes usos y/o de interés colectivo. También debe entenderse como predio consolidado cuando se tiene delimitado los cordones de vía y las colindancias, para la declaración de un Bien de Dominio Municipal.
5. **Espacio Público.** - Se entiende por espacio público a toda área destinada al uso común de la población, como ser las vías, áreas verdes y de equipamiento, plazas, parques y otros.
6. **Bien de Dominio Municipal:** Conjunto de bienes y derechos que pertenecen a un municipio, y que pueden ser de Dominio Municipal (calles, plazas, ríos hasta la máxima crecida), Institucional (Bienes destinados a la administración Municipal) o Patrimonial (Bienes del G.A.M.).

ARTÍCULO 7. (CONSTITUCIÓN DE LOS BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO MUNICIPAL). - **I.** Se constituyen Bienes de Dominio Municipal, además de los detallados en el Capítulo V artículo 30 de la Ley N° 482, las superficies de terreno asignados por los propietarios - poseedores, áreas verdes y de equipamiento para el uso público que no estén inscritos en derechos reales a nombre del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba.

II. Los Bienes Municipales de Dominio Municipal descritos en el párrafo anterior, deberán ser declarados como tal, mediante Ley Municipal a Iniciativa Legislativa correspondiente.

ARTICULO 8. (DEL SOLICITANTE). - Podrán solicitar la declaración de Bienes de Dominio Municipal según iniciativa legislativa:

- a. El Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba a través de sus máximas autoridades, cuando exista propiedades sin registro y que por sus características dicho bien esté consolidado como uso público.
- b. Las Asociaciones de OTBs, las Organizaciones Territoriales de Base y/o Juntas Vecinales de aquellos predios asignados como área verde y equipamiento, para el uso público, dentro de su jurisdicción territorial.
- c. Las personas naturales, cuando se advierta que los predios asignados para el uso público estén en riesgo de avasallamiento y ocupación por personas particulares e intereses privados que no tengan derecho propietario legalmente constituido.

ARTICULO 9. (DE LA SOLICITUD). - **I.** La solicitud de la declaración de bienes municipales deberá contener de manera general:

- a. Acreditación legítima de representación de la organización por la que interviene y/o de quien solicite el Bien de Dominio Municipal.
- b. Indicación general de los datos del predio a declarar Bien de Dominio Municipal.
 - Ubicación (Distrito, zona, calle).
 - Colindancias.
 - Extensión superficial.





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N°. 436 / 2025

- Plano referencial o croquis.
- Actas de conformidad de los vecinos y de las colindancias de declaración de Bien de Dominio Municipal (cuando corresponda).

II. En caso que la solicitud no cuente con datos precisos, el solicitante podrá acudir ante la sub alcaldía correspondiente o unidades técnicas del G.A.M.S. quienes deberán identificar los datos de información del predio objeto de la declaración como Bien de Dominio Municipal, debiendo complementar a la solicitud la documentación faltante.

III. Cuando el predio objeto de declaración de Bien de Dominio Municipal, se encuentre consolidado al uso público (exista delimitación del predio, cordones de acera, inversión pública, construcción o cualquier mejora realizada por el G.A.M.S.), el mismo que cuente con una data de 10 años, no se requerirán actas de conformidad de declaración de Bien de Dominio Municipal, ni de conformidad de colindancias.

ARTÍCULO 10. (DEL INICIO DE LA SOLICITUD EN EL EJECUTIVO MUNICIPAL). -

- Cumplidas las formalidades detalladas en el artículo 9, toda la documentación será remitida a ventanilla única del Ejecutivo Municipal, para que, a través de la Unidad correspondiente, se emitan los informes y/o certificaciones que acrediten del predio, objeto de Declaración como Bien de Dominio Municipal lo siguiente:
 - Ubicación, (georreferenciada) extensión superficial y colindancias.
 - Código catastral.
 - Estado impositivo.
 - Situación del predio en el Plan Director Urbano (PDU) y Plano Sectorial aprobado (certificado de uso de suelo).
 - Grado de consolidación en relación a construcción, delimitación del perímetro, el tiempo de uso público, del predio a declarar como Bien de Dominio Municipal.
- La unidad correspondiente del Ejecutivo Municipal, uniformará las actas presentadas por el solicitante.
- Las áreas de cesión determinadas en la **Ley Municipal N.º 386/2024** deberán ser registrados como Bien de Dominio Municipal de oficio, bajo el procedimiento de la presente Ley, adjuntando los informes y planos aprobados de las planimetrías.



ARTICULO 11. (DE LOS INFORMES PARA LA DECLARACIÓN DE BIENES DE DOMINIO MUNICIPALES). - Con la documentación referida en los artículos precedentes, el Ejecutivo Municipal elevará informe legal y técnico, haciendo un análisis integral de la documentación cursante en antecedentes con la recomendación de viabilidad de la solicitud de Declaración de Bien de Dominio Municipal, refiriéndose con exactitud al predio sobre el cual recae la recomendación.

ARTICULO 12. (PRESENTACIÓN ANTE EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL). - Con los informes detallados en el artículo precedente, el Ejecutivo Municipal mediante nota formal, presentará a ventanilla de recepción del Concejo Municipal de Sacaba, todos los antecedentes realizados en la solicitud de Declaración de Bien de Dominio Municipal para su posterior análisis, tratamiento y deliberación ante el pleno del Concejo Municipal.

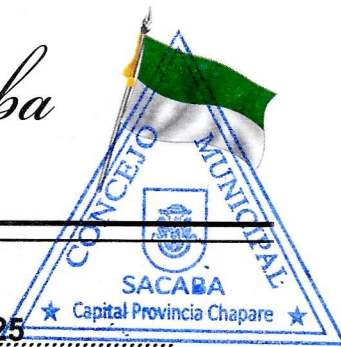
ARTICULO 13. (DEL PROCEDIMIENTO EN EL CONCEJO MUNICIPAL). - Cumplido los requisitos exigidos en los artículos precedentes de la presente Ley Municipal, el Concejo Municipal realizará los siguientes actos con el objeto de llevar adelante la tramitación de la Declaración de Bien Municipal de Dominio Municipal:





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N°. 436 / 2025

- Recepcionado la solicitud de Declaración de Bien de Dominio Municipal, el mismo se dará lectura en sesión ordinaria del pleno del Concejo Municipal y se remitirá a la comisión correspondiente.
- La Comisión Primera, con la finalidad de corroborar los datos técnicos presentados, así como todos los extremos vertidos en los informes, realizará la inspección in situ, y elaborará informe preliminar que pondrá en conocimiento de la dirección técnica y asesoría legal del Concejo Municipal.
- La Dirección de Asesoría Técnica y Legal, recibido el informe preliminar de la comisión podrá: ratificar, complementar y/o absolver cualquier duda o criterio emitido en el mismo, devolviéndose a la comisión de origen.
- La Comisión Primera, recibido el informe de asesoría técnica y legal, dictará providencia de cumplimiento de requisitos, mismo que será puesto en conocimiento del solicitante o solicitantes de la Declaración de Bienes de Dominio Municipal.
- Si existieran observaciones, las mismas deberán ser subsanados por el o los solicitantes, en el plazo de 15 días calendario.
- Cumplidos sean las actuaciones precedentes, y no existiendo observaciones, se elaborará un proveído de declaración de bien municipal de dominio municipal. Dicho proveído se notificará por cédula de forma pública que sea cercano al bien inmueble objeto de Declaración de Bien de Dominio Municipal para que los colindantes tengan conocimiento.

ARTICULO 14. (OPOSICIÓN). I.- Las personas que aleguen tener algún derecho sobre el inmueble objeto a Declaración de Bienes de Dominio Municipal, podrán oponerse al trámite de Declaración de Bienes de Dominio Municipal de manera fundamentada técnica y legal, así como el cumplimiento de la función social al que se refiere el Art. 56 de la C.P.E, acompañando documentación idónea y actualizada en el plazo de 15 días calendario, a contarse desde el momento de la notificación.

II.- La oposición y sus antecedentes, serán puestos en conocimiento de los solicitantes para que se pronuncien en el plazo de 5 días calendario.

ARTICULO 15. (INFORME DE COMISIÓN). - Cumplido con todo los actuados, la comisión presentará al pleno el informe correspondiente conforme el Art. 45 del Reglamento General del H. Concejo Municipal de Sacaba.

ARTICULO 16. (RESGUARDO Y PROTECCIÓN FÍSICA DE LOS BIENES). - Es obligación del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, Sub Alcaldías de los distritos urbanos, implementar las acciones legales y administrativas que correspondan, para la preservación y salvaguarda de los bienes que pertenecen al municipio, garantizando su conservación y el correcto uso, para el servicio público y el disfrute de la comunidad.

ARTICULO 17. (PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE OTROS BIENES DE DOMINIO MUNICIPAL). - En cuanto a los Bienes de Patrimonio Institucional, estos tendrán un tratamiento especial acorde a la normativa competencial y nacional, considerando el alcance municipal para la obtención de este Bien Municipal, el mismo debe regirse a criterios plasmados en las competencias tanto del Nivel Central del Estado y las competencias municipales.

DISPOSICIÓN ABROGATORIA Y DEROGATORIA

ÚNICA. Quedan abrogadas y derogadas todas las disposiciones de menor o igual rango, contrarias a la presente Ley Municipal.





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N°. 436 / 2025

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. La presente Ley Municipal no es aplicable para solicitudes ya resueltas.

DISPOSICIONES FINALES

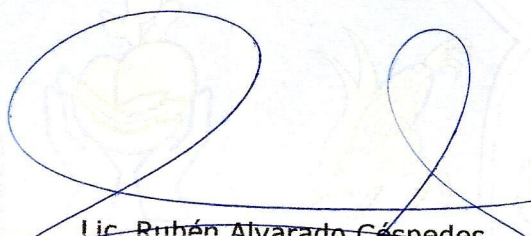
PRIMERA. El Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba mediante la unidad correspondiente, en el plazo máximo de 90 días a partir de la publicación de la presente Ley, queda encargado de elaborar y aprobar la reglamentación correspondiente.

SEGUNDA. El Alcalde Municipal se encargará del inicio del registro en las oficinas de Derechos Reales, en el plazo establecido de 90 días calendario bajo apercibimiento de sanción establecida por Ley.

TERCERA. La presente Ley Municipal entrará en vigencia a partir de su publicación.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Es dada en la Sala de Sesiones "**Prof. Oscar Arévalo Rivera**" del H. Concejo Municipal de Sacaba, a los veintisiete días del mes de noviembre de dos mil veinticinco años.


Lic. Rubén Alvarado Céspedes
PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA


German Coca Miranda
VICEPRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA


Maira Guzmán Fernández
CONCEJAL SECRETARIA
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA


Juan Carlos Montaña Rodríguez
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA


Rubén Loza Lovera
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N°. 436 / 2025

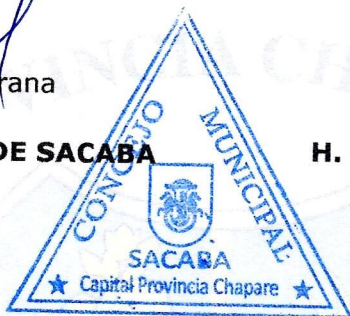

Karla Villaruel Peredo
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA


Osmar López Vargas
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA




Policarpio Quinteros Zambrana
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA


Guiselda López Pozo
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA




Edwin Condori Condori
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

Cristiahn Díaz Prado
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

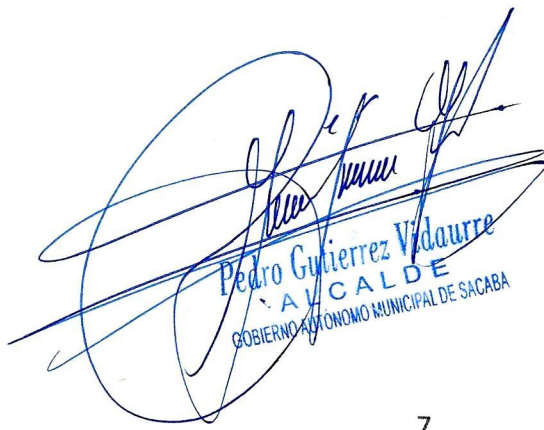


A, 11 de diciembre de 2025.

Estando sancionada la presente ley Municipal por el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, la promulgo para que se tenga y cumpla como norma Municipal.

Es dada en el Despacho del Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, a los 11 días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco.




Pedro Gutiérrez Vidaurte
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA